

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Viernes 23 de Abril de 1954	Nº. 89
-----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS**

Llénanse unas vacantes. . . . . Pág. 825

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Estatutos de la Asociación «Mesa Redonda Panamericana», Sección de Nicaragua . . . . . 826

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 829  
 Títulos Supletorios . . . . . 829  
 Marcas de Fábrica . . . . . 831  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 832

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo Extraordinario de Ministros**

**Nº 53**

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunidos en Casa Presidencial los infrascriptos Ministros de Estado señores: doctor Federico López Rivera, Vice-Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; don Rafael A. Huezó, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía por anexión; doctor Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G.N. Francisco Gaitán, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; don Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería; doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; y doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo, previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo de Ministros, y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, por la Ley, doctor Felipe Rodríguez Serrano, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros:

Considerando:

Que el treinta de Abril en curso, expira el período legal de los cargos que desempeñan en la Junta Directiva del Banco Nacio-

nal de Nicaragua, los señores don Federico E. Lang, Representante Propietario del Comercio y las Industrias; don Eduardo Bernheim, Representante Propietario de las Demás Actividades y Profesiones del país; don Salvador Cuadra G., Representante Propietario de estas mismas actividades; don Crisanto A. Briceño, Representante Suplente del Gremio Cafetalero; y don Mauricio Robelo, Representante Suplente de las Actividades Pecuarias;

Considerando:

Que por la razón expuesta, es necesario proceder a las designaciones correspondientes para el período legal de los expresados cargos que comenzará el uno de mayo próximo entrante, para lo cual oportunamente fueron recibidas listas de siete personas enviadas por la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua y por la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, por lo que respecta a la representación de las referidas entidades;

Por Tanto:

Y de conformidad con los ordinales 1) 2) 3) y 4 del Arto 11 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Llenar las vacantes que causarán en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua los señores don Federico E. Lang, Representante Propietario del Comercio y las Industrias; don Eduardo Bernheim, Representante Propietario de las demás actividades y Profesiones del país; don Salvador Cuadra G., Representante Propietario de estas mismas actividades, cuyos períodos terminarán el último del corriente mes, con los mismos señores don Federico E. Lang, don Eduardo Bernheim y don Salvador Cuadra G., a quienes se nombra para el período legal que comenzará el uno de mayo próximo entrante.

Segundo: Llenar la vacante que causará en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, don Crisanto A. Briceño, Representante Suplente del Gremio Cafetalero, con el señor don Horacio A. Wheelock, a quien se nombra para el período legal que comenzará el uno de mayo próximo.

Tercero: Llenar la vacante que causará en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, don Mauricio Robelo, Representante

tante Suplente de las Actividades Pecuarias, con el mismo señor don Mauricio Robelo, a quien se nombra para el período legal que comenzará el uno de mayo próximo entrante.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Vice-Ministro de Gobernación y Anexos, Federico López R.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía por anexión, Raf. A. Huevo.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, Const. Lacayo Fiallos.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Franc. Gaitán.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.—El Ministro de Salubridad Pública, L. Somarriba.—El Ministro del Trabajo, Ramiro Sacasa Querrero.—El Secretario de la Presidencia, por la Ley, Felipe Rodríguez Serrano.

### Gobernación y Anexos

No. 363

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Asociación «Mesa Redonda Panamericana», Sección de Nicaragua, que literalmente dicen:

«Carmela de Flores García, Secretaria del Interior de la Mesa Redonda Panamericana—Sección de Nicaragua—CERTIFICA: Que en el Libro de Actas, página primera y siguientes de esa Asociación, se encuentra íntegra la que literalmente dice: «Acta No. 1—En la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, reunidas las suscritas en casa de doña José T. de Aguerri, con el objeto de fundar la Mesa Redonda Panamericana, Sección de Nicaragua; la iniciadora de la idea, señora de Aguerri, procedió a explicar los fines que propone la entidad. Una vez enteradas del asunto, las asistentes resolvieron dar por fundada la organización «Mesa Redonda Panamericana», Sección de Nicaragua. A continuación se dió lectura al proyecto de estatutos, y una vez discutidos artículo por artículo, quedan aprobados en la forma siguiente:

«ESTATUTOS DE LA «MESA REDONDA PANAMERICANA» SECCION DE NICARAOUA»

#### De su constitución

Art. 1—Fúndase en Managua, D. N., República de Nicaragua, y con domicilio en la misma ciudad, la Sección Nicaragüense de la Mesa Redonda Panamericana.

Art. 2—Su duración será mientras no haya gestión de disolución suscrita por la mayoría absoluta de las socias, y mientras las relaciones internacionales demanden su existencia.

#### Fines de la Asociación

Art. 3—La Asociación tiene por objeto estimular un mejor conocimiento, comprensión y amistad entre las mujeres del Continente Americano e impulsar todo movimiento dirigido a perfeccionar la cultura, especialmente en cuanto se relaciona con las mujeres y los niños de América. Determinar, influenciar y crear corrientes de amistad y simpatía entre los pueblos americanos y procurar que los gobiernos dispensen protección a los ideales sustentados por la Institución. Mantener correspondencia con hombres y mujeres ilustres amigos del progreso de estos pueblos, y prestar cooperación a las instituciones femeninas extranjeras que cultiven las mismas aspiraciones, desarrollar la enseñanza práctica de los deberes sociales y políticos de la mujer, la provisor social y promover el estudio de los problemas nacionales.

#### Medios para lograr esos fines

Art. 4—Se aprovecharán todos los medios lícitos y efectivos para lograr los fines que la Institución persigue, tales como la correspondencia, el radio, la prensa, las reuniones públicas, las conferencias, las exposiciones y los juegos florales, y cuanto tienda a mantener vivo entre estos pueblos, el sentimiento de cooperación.

#### De los Asociados

Art. 5—La Asociación está constituida por socios: Titulares, Auxiliares, Correspondientes y Honorarios.

Art. 6—Son socios Titulares: La Directora General o Presidenta de la Asociación, la Asistente de la Dirección o Vicepresidenta y una representante titular de cada uno de los países de América.

Son Auxiliares todas las mujeres que colaboren con la titular representante de cada país en el estudio y fomento de relaciones culturales del mismo.

Son Correspondientes: 1o.—Las socias titulares o auxiliares que se retiren por enfermedad o ausencia del país, por tiempo indeterminado, con tal de que sigan pagando sus cuotas; y 2o.—Las mujeres prominentes de América a quienes la Asociación otorgue ese carácter.

Son Honorarios: La señora del Presidente de la República, la del Secretario de Relaciones Exteriores, y las de los Representantes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República, y las demás personas de uno u otro sexo, a quienes la Mesa Redonda Panamericana designe como tales por sus méritos reconocidos, y que hayan

dado muestras de adhesión y simpatía a la Asociación.

Art. 7—La aceptación o inscripción de asociadas se acordará por la Directiva y la solicitud debe hacerse por escrito, en formularios especiales, que lleven las firmas de dos de las socias que la presenten, siempre que la aspirante tenga dieciocho años cumplidos, sea de conducta honorable y que manifieste estar identificada con los métodos de trabajo y organización de la entidad, y se comprometa a no mezclar sus creencias privadas con la misión que la Mesa Redonda tiene señaladas.

*De los Deberes y Derechos de las Asociadas*

Art. 8—Son deberes de las asociadas:

- 1) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;
- 2) Identificarse con las labores de la Mesa Redonda Panamericana;
- 3) Colaborar sinceramente en todo movimiento de bien social;
- 4) Ponerse en comunicación con hombres y mujeres prominentes de América y hacer acopio de datos relacionados con el país que represente o al que está afiliado;
- 5) Acatar los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones o asambleas, y asistir cumplidamente a ellas;
- 6) Desempeñar, con exactitud, los cargos o comisiones encomendados a su buen criterio;
- 7) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y
- 8) Presentar, por escrito, su renuncia.

Tienen las asociadas los siguientes derechos:

- 1) Tomar parte activa en las deliberaciones;
- 2) Presentar nuevas asociadas, de acuerdo con el Art. 7;
- 3) Presentar, por escrito o verbalmente, sus mociones y defenderlas;
- 4) Elegir los miembros de la Directiva y aspirar a ser electas para los cargos destacados de la Asociación, y
- 5) Gozar de todos los beneficios y privilegios que brinde la Mesa Redonda Panamericana.

Art. 9—Las asociadas que deseen retirarse de la Mesa Redonda deberán manifestarlo por escrito a la Directiva para que ésta resuelva. Las vacantes se llenarán por nombramiento de la Asamblea General convocada al efecto.

Art. 10—La Asociación prestará apoyo moral e intelectual decidido a todas las Asociadas.

Art. 11—El derecho de Voto corresponde, únicamente a la Presidenta, Vicepresidenta, a los asociadas titulares y a las auxiliares.

Art. 12 Toda asociada que en forma verbal comprobada o escrita, difamare la labor

de la Mesa Redonda Panamericana o tratare de cambiar el rumbo que esta institución se ha trazado para el cumplimiento de sus fines, considerada culpable después de oír su defensa, será separada por acuerdo de la Directiva. La resolución se le comunicará a la asociada separada por medio de la Secretaría y quedará constancia en el archivo de la Institución, de todo lo actuado sobre el particular.

Art. 13—El pago de la cuota que constituye el haber de la Asociación, será a base de Dos Córdobas mensuales, pudiendo aumentarse al criterio de la Directiva cuando las necesidades lo demanden.

*Organos de la Asociación*

Art. 14—Son Organos de la Asociación:

- 1) La Directiva de la Mesa Redonda Panamericana estará integrada por una Directora General en carácter de Presidente; una Vicepresidenta, asistente de la primera; dos Secretarías: una del Interior y otra del Exterior; una Tesorera; una Vice-Tesorera; una Fiscal y seis Vocales, todas mayor de edad, electas por la Asamblea General. La Directiva durará en sus funciones dos años y pueden ser reelectas cualquiera de los miembros, si su actuación ha sido eficiente.
- 2) La Asamblea de asociadas Titulares y Auxiliares.

Art. 15—La Presidenta saliente de hecho se convierte en titular de Nicaragua.

Art. 16—La Presidenta es la representante judicial y extrajudicial de la Asociación, y tendrá las facultades de un apoderado general. Le corresponde presidir las sesiones, dirigir las y hacer cumplir todas las disposiciones que se dicten, y ordenar publicaciones.

La Vicepresidenta presidirá las sesiones y asumirá las funciones de Presidenta, cuando así lo acuerde la Directiva en ausencia de aquella.

La Secretaria del Interior levantará y firmará con la Presidenta, las actas de las sesiones que se verifiquen, dirigirá las comunicaciones internas y custodiará todos los documentos y libros de la Asociación.

La Secretaria del Exterior dirigirá todas las comunicaciones de la Mesa Redonda Panamericana, fuera de la República, en estricta conformidad con la Presidenta. Se encargará además de repartir los folletos que se envíen y vengan del exterior dirigidos a la Asociación.

La Tesorera administrará los fondos de la Asociación y no podrá autorizar ningún egreso sin que los recibos lleven la firma de la Presidenta. Tendrá también bajo su custodia las Banderas.

La Fiscal velará por que los organismos de la Asociación observen estrictamente las

exigencias de la ley, de los Estatutos y demás reglamentaciones. Si fuere necesario convocará a una asamblea, por medio de la Secretaría del Interior, cuando llegare a notar cualquiera irregularidad, para poner remedio inmediato.

#### *De la Directiva*

Art. 17—Son atribuciones de la Directiva:

- 1) Fijar el monto de las cuotas;
- 2) Aceptar las donaciones que puedan significarle a la Asociación rentas o entradas. Dar en garantía o en arriendo cuando se justifique su necesidad, los bienes de la Asociación, y llevar a cabo las contrataciones que el desenvolvimiento de la Asociación exija; para formalizar todo lo cual comisionará a la Presidenta, como apoderado de la Institución;
- 3) Aceptar o rechazar la admisión de asociadas;
- 4) Nombrar Socias Honorarias;
- 5) Conocer de las renunciaciones y separaciones;
- 6) Organizar las conferencias, juegos florales, fiestas y recepciones;
- 7) Nombrar comisiones especiales para representar a la Asociación y Directorios para distribuir el trabajo, ampliando la acción de las asociadas en Cultura Social, Educación, Servicio Social, Político, Económico, formadas por una Presidenta, una Secretaria y dos Vocales, siendo uno de estos Vocales, miembro de la Directiva;
- 8) Convocar a las sesiones extraordinarias y asambleas; y
- 9) Someter al conocimiento de la asamblea los reglamentos necesarios para las distintas actividades de la Asociación, sin contrariar estos Estatutos.

#### *De las Sesiones*

Art. 18—Las sesiones son ordinarias y extraordinarias; generales o de Directiva. Las sesiones ordinarias de la Directiva se verificarán el tercer sábado de cada mes; las extraordinarias cuando convoque la Presidenta.

Las sesiones ordinarias de asociadas tendrán lugar el primer y tercer lunes de cada mes a las 5 pm.

Art. 19—Para cualquier asunto de importancia que lo requiera podrá convocar a una sesión general extraordinaria, pero para que los acuerdos tengan validez, deberá hacerse convocatoria por escrito a todas, e insertarse el aviso en la prensa, por lo menos con tres días de antelación, indicando la fecha, hora y sitio en que deba verificarse. Habrá quorum con la asistencia de la tercera parte de socios residentes. Si a la primera convocatoria no asistiese ese número, se convocará de nuevo, celebrándose la sesión con los que concurran; para las ordinarias y so-

lemnes habrá quorum con el número de miembros que asistan, pero para la primera no podrán ser menos de cinco.

Art. 20—Toda operación de carácter económico, compras, ventas, hipotecas o arrendamientos que por su carácter pase de . . . \$ 500.00, necesita para su validez, ser aprobada por una asamblea de asociadas, convocada exclusivamente, para tratar de la operación que se intenta llevar a cabo.

Art. 21—De cada sesión ordinaria o extraordinaria, de Directiva a Asociadas, se hará el acta correspondiente, inscribiéndolas en el libro que al efecto llevará la Secretaría del Interior.

Art. 22—Toda resolución de nombramiento o elección será firme inmediatamente después de tomado. Los demás acuerdos quedarán firmes al aprobarse el acta de la sesión anterior, salvo que por la urgencia del asunto y la necesidad que surta efectos inmediatamente deban declararse firmes tan pronto como sean tomados.

Art. 23—Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos y en caso de empate el voto de la Presidenta decidirá.

#### *De la formación de Filiales*

Art. 24—La Presidenta tiene facultades para crear filiales en los Departamentos del país, por designación expresa de la fundadora de la Mesa Redonda Panamericana o de la Directiva de la Alianza de las mismas, y para conseguirlo nombrará una Representante de la Mesa Redonda Panamericana en el Departamento que se va a formar y la cual podrá convocar a una asamblea para el nombramiento de la Directiva y constitución de la entidad, quedando ésta sujeta a los presentes Estatutos y demás reglamentos de la Asociación.

Art. 25—Para los asuntos de orden internacional comunes, se pondrán de acuerdo las Presidentas de cada institución.

Art. 26—El lema de la Mesa Redonda Panamericana es, todas para una y una para todas.

Art. 27—El sello será el original adoptado por la Constitución de la Mesa Redonda Panamericana, con la modificación de que llevará la Bandera de Nicaragua.

#### *De las Insignias, Banderas y Gallardetes*

Art. 28—Las asociadas lucirán las insignias en toda sesión general. Las banderas serán usadas en toda fiesta pública y los gallardetes serán puestos en las sesiones de asociadas.

Art. 29—Cada asociada tomará en las sesiones ordinarias y extraordinarias y el sitio que le corresponde, por orden alfabético, en relación con el país que represente. Al lado de las titulares estarán las auxiliares y luego los invitados. Las socias honorarias

que asistan a las reuniones o conferencias tendrán su sitio de honor.

#### *De las Penas*

Art. 30—Seis ausencias injustificadas a las sesiones ordinarias hacen perder el carácter de socia titular.

Art. 31—Por cada ausencia injustificada de las socias titulares y de las auxiliares en ejercicio, se cobrará una multa de ₡ 1 00, que ingresará a los fondos de la Institución.

#### *De la Asamblea General*

Art. 32—Anualmente en la primera semana de Octubre, en la sede de la Asociación, se celebrará una Asamblea general, a la cual serán invitadas todas las asociadas y en ella se leerán los informes de la Presidenta, de la Secretaria, de la Tesorera y de la Fiscal.

Art. 33—La Asociación celebrará el 14 de Abril «Día Panamericano» y el Doce de Octubre «Día de la Raza», como fiestas inherentes a sus actividades y a la magna fecha del descubrimiento de América.

#### *De las Relaciones Internacionales*

Art. 34—A las convenciones internacionales la Mesa Redonda Panamericana podrá acreditar las delegadas que estime conveniente.

#### *De la extinción de la Mesa Redonda*

Art. 35—La Asociación se extinguirá por las causas establecidas y en la forma que prevee el Art. 2 de estos Estatutos.

Art. 36—En cualquier momento en que se disuelva la Asociación, el remanente de los activos, una vez cubiertas las deudas que hubiere, pasará a poder de la Institución de Asistencia Social o de Cultura que la Asamblea señale.

Art. 37—Estos Estatutos podrán reformarse, total o parcialmente después de tres años de estar en vigor, en asamblea general de asociadas, convocada al efecto; pero las resoluciones en este caso, se tomarán por dos tercios del total de las asociadas.

Art. 38—El Ejecutivo también podrá en cualquier momento, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación, queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno, o por quejas de la tercera parte de las asociadas, debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por las quejas.

Art. 39—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y sur-

tirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Josefa T. de Aguerri.—María de Frawley.—Estela Herrera.—Carmen de Recalde.—Anita Mora.—Soledad de Arriola.—Isabel de Weststein.—Margot de Ré. Inés de Hurtado.—María Luisa de Gersht.—Carlota de Pereira.—Coco de Knoepffler.—Trini Rosales.—Emigdia de Salomon.—Arcadia de Vijil.—Isaura de Flores L.—Elena de Rigueiro.—Isabel de Maltez.—Joaquina Vega.—Soledad de Pérez.—Justina de Espinosa.—Leonor G. de Estrada.—Berta de Solís. Polina de Salomon.—Olga Núñez Abáunza.—Angela de Fox.—Esperanza Centeno.—Rosibel Aguilar.—Julia de Pereira.—Milena de Picasso.—Mary Coco de Callejas.—Pina de Romero Rojas.—Ana de Mendieta.—Carlota de Vijil.—Ana M. de Cortés.—Julieta de Miranda. Celina de Tellería.—Amalia de Reyes.—Mercedes de Hurtado.—Sofía de Ocón.—Yolanda Caligaris.—Marta de Rodríguez.—Leonor de Lock.—Carmela de Flores G., Secretaria.

Es conforme.—Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carmela de Flores G., Secretaria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1954—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4601

A las once de la mañana, veintisiete corrientes, local este Juzgado, venderá a martillo refrigeradora marca Howard, capacidad siete pies cúbicos. Ejecución prenda industrial que sigue en este Juzgado Arcadio S. Daetz contra Rodolfo Alvarez.

Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado.—Juzgado 1o de lo Civil del Distrito—Vale.—R. E. Fiallos.—L. Argüello, Srlo. 1100 3 2

Nº 4602

Tres y media tarde, veintisiete corriente, rematarse mejor postor, dos fincas urbana, lindando: oriente, Eustaquia Alvarez López; poniente, Emilio Ampié; norte, Paula López; sur, Ladislao López; rústica, lindando: oriente, Catarino López; poniente, Marcos Vásquez; norte, Francisco Jiménez; sur, Calixto Hernández.

Valen doscientos córdobas.

Ejecución: Josefa López Dávila contra herederos Narcisa López.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srlo. 1104 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4358

Juan Santiago Jiménez, solicita título supletorio lote de terreno propio ubicado comarca Hato Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Antenor Ji-

ménez; poniente, Lorenzo Sagrañez; norte, Hilario Caballero; sur, Ramón Martínez.

Extensión: Un dieciséis avo de manzana.

Valóralo: Trescientos Treinta Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborfo E., Srío. 586 3 3

Nº 4376

Mercedes Hernández, solicita título supletorio sobre una casa y solar situados cantón Pueblo Nuevo, de esta villa, lindando: oriente, Francisco Brenes; poniente, Juan Somoza, norte, Juan Romualdo Martínez; sur, Blás Cano.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén, veintiseis de Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srío. 605 3 3

Nº 4442

David Ramos, solicita título supletorio de finca rústica situada en cantón Pueblo Nuevo, esta villa, cercada en parte alambre púas y piñuela, cultivada chagüite, guineos cuadrados y huerta agricultura y todo dentro linderos siguientes: oriente, propiedad de Justo Espinoza y Carlos Almanza; poniente, propiedad Concepción Ugarte; norte, propiedad sucesión Pedro Pérez González y de Francisco Núñez, callejón enmedio; y sur, propiedad de Elisa Agullar.

Vale ciento noventa córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Belén, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srío. 642 3 3

Nº 4406

Jerónimo Sánchez, solicita título supletorio finca rústica en El Aguacate, esta jurisdicción, dentro siguientes dimensiones y linderos: oriente, doscientas cincuenta varas, y linda con María Sánchez y Balbino Rodríguez; poniente, doscientas y linda con Prudencio Hernández; norte, cien varas, y linda con Santos Hurtado, camino de por medio; y sur, trescientas varas, y linda con María Asunción Sánchez, Enrique Grijalva y Juan Herrera; cultivada en zacate, chagüite, con casa y vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Cerda Z., Srío. 633 3 3

Nº 4492

José Andrés Boniche Rodríguez, solicita título supletorio, finca rústica, cincuenta hectáreas, situada isla Venada, Solentiname, cultivada, cacao, café, chagüite, potreros, linda: este, Eduardo Bonilla; sur, José Chavarría; oeste, Miguel Boniche y Alfreco Boniche; y norte, Salvador Espinosa.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—Cha.—No vale.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entrelíneas—oeste—Vale.—Testado—norte—No vale.—Daisy Arzayus, Sría 1004 3 2

Nº 4490

José Miguel Boniche, solicita título supletorio, finca cincuenta hectáreas, situada isla Venada, So-

lentiname, cultivada cacao, café, chagüite, potreros, linda: norte, Salvador Espinosa; este, Adelina Jiménez; sur, José Chavarría; y oeste, Eduardo Boniche Rodríguez.

Quienes tengan derecho opónganse término legal Juzgado Distrito. San Carlos, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos, veintinueve de Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría. 1005 3 2

Nº 4491

Eduardo Boniche, solicita título supletorio, finca rústica, cincuenta hectáreas, situada isla Venada, Solentiname, cultivada cacao, café, chagüite, potreros, linda: norte, Salvador Espinosa; este, José Miguel Boniche; sur, José Chavarría; y oeste, José Andrés Boniche Rodríguez.

Quienes tengan derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. San Carlos, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría. 1006 3 2

Nº 4488

Pedro Barrios Ortiz, solicita título supletorio finca rústica dos manzanas jurisdicción Alta Graeja, lindando: oriente, Berta Urtecho, Federico Paisano, Eudoro Potoy y Natalia Ortiz; poniente, Ramón Monge y Salvadora Narváez; norte, Matías Cruz; y sur, Marcelo Carrillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío. 987 3 2

Nº 4286

Justina Jaen de Pérez, solicita extiéndasele título supletorio, solar y casa forma cañón, techo teja, paredes horcones, piso sin ladrillo, situados pueblo El Dirrá, entre siguientes linderos: norte, Manuel Sándigo; sur, Constantino Rivas; oriente, Francisco Mena, calle enmedio; y poniente, Octaviano Guavara.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Quillermo Morales, Srío. 789 3 2

Nº 4484

Presentación Rodríguez, solicita título supletorio finca El Bosque, esta jurisdicción, cincuenta manzanas, casa de habitación, café, caña, potrero, huerta y huatales, linda: norte, José Almendares; sur, Isabel Díaz; oriente, José León Rodríguez e Isabel Díaz; y occidente, Ramón Guillén.

Valorada doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

El que se crea con derecho que se oponga en el término legal.

Juzgado Local. Jalapa, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro—Lineado—supletorio—Vale.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío. 958 3 2

Nº 4478

Candelaria Ruiz, solicita título supletorio predio urbano al poniente de esta población, linderos: oriente, Juana Ruiz; poniente, María Pavón; norte, calle pública; y sur, con Gilberto Sánchez; y de oriente a poniente, veintidós varas; y de norte a sur mide veintitrés varas y media, según dictamen del Síndico Municipal.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. El Rosario, veintiocho de Marzo, de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Compró esta Juana Simona—Vale.—B. Mena, Srío. 968 3 1

Nº 4582

José Dolores Tijerino, solicita título supletorio casa y solar cantón San Francisco, León, lindante: oriente, Gustavo Icaza; poniente, mediando calle, Colegio Beato Salomón; norte, Miguel Guevara Blanco; sur, mediando calle, Carlos Saborfo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborfo E., Srío. 1078 3 1

Nº 4378

Justo Ruiz, solicita título supletorio finca urbana casa y solar en esta villa, dentro de estos linderos: oriente, Esperanza Torres; poniente y sur, calles públicas; y norte, Justo Ruiz.

Vale doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Cerda Z., Srío. 850 3 1

Nº 4469

Carmen Sáenz e Isabel Sáenz, solicitan título supletario, finca urbana cita Jaiteva, estos linderos: oriente, calle pública; poniente, Sebastián Rugama; norte, Emelina Martínez; sur, José María Centeno.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro. Once mañana.—Guillermo Morales, Srío. 961 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4314

Joseph Bancroft & Sons Co., de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**TUTORED**

para: Hilos, hilazas, y fibras naturales o sintéticas; piezas de género y tejidos y artículos confeccionados de tejidos de todas clases, incluyendo ropa, carpetas, alfombras, alfombrillas, tohallas, tapetes y cobertores de camas y mesas, tapices, cortinas; todos artículos hechos de fibra natural, o fibra sintética o combinaciones de las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 893 3 3

Nº 4324

Robert McNish & Company Limited, de Glasgow, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**The Grand Macnish**

(con o sin las palabras «Scotch Whisky»)

para: Bebidas alcohólicas de toda clase, particularmente whisky.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 896 3 3

Nº 4322

The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Blue  
Azul

Red  
Rojo

Yellow  
Amarillo

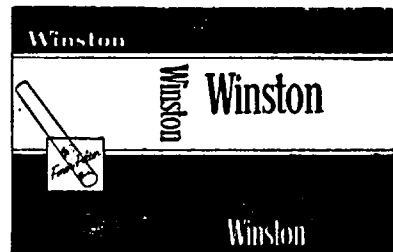
para: Bebidas y alimentos de toda clase, particularmente preparaciones a base de avena para hacer bebidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 894 3 3

Nº 4315

R. R. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos de tabaco de toda clase.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 892 3 3

No. 4501

The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**I. C. A.**

para proteger y distinguir: «Combustibles líquidos y lubricantes; aditivos químicos para combustibles líquidos y lubricantes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1003 3 2

Nº 4502

The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## I. C.

para proteger y distinguir: «Combustibles líquidos y lubricantes; aditivos químicos para combustibles líquidos y lubricantes».

Oyense oposiciones dentro término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1002 3 2

No 4595

Eau de Cologne - & Parfumerie - Fabrik Glockengasse No. 4718 Gegenüber der Pferdestall Von Ferd. Mühlens, de Colonia, Alemania, mediante apoderado Richard Harder, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ELAN

para: Agua de colonia, perfumería, jabón de tocador, loción para el pelo, pasta dentífrica.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1098 3 1

No 4596

Eau de Cologne - & Parfumerie - Fabrik, de Colonia, Alemania, mediante apoderado Richard Harder, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FRISCOOL

para: Agua de colonia, perfumería, jabón de tocador, loción para el pelo, pasta dentífrica.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1099 3 1

No 4597

Eau de Cologne - & Parfumerie - Fabrik, de Colonia, Alemania, mediante apoderado Richard Harder, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CREMATINE

para: Agua de colonia, perfumería, jabón de tocador, loción para el pelo, pasta dentífrica.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1097 3 1

No 4598

Eau de Cologne - & Parfumerie - Fabrik, de Colonia, Alemania, mediante apoderado Richard Harder, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## YOLAI

para: Jabones, perfumería, agua de colonia, artículos cosméticos, aceites esenciales, loción para el pelo, pasta dentífrica

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 1096 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 4401

Rosalba Gradis de Torres, solicita declárese heredera, unión hermanos: Beatriz de Rivera, Macedonio y Pablo Gradiz, tienen derechos y acciones dejados por su muerte por su madre Dionicia Miranda vda. de Oradiz. Bienes: dos caballerías sitio Santa Cruz de Cairo esta jurisdicción, linda: norte, sitios apasuluco y nacascolo; sur, ejidos Somoto; este, sitio San Juan de los López; oeste, sitio Hato Nuevo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro de Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—César Bustillo, Srío. 905 1

No. 4572

Sara Martínez Gontol, como cesionaria derechos hereditarios de Domingo Asunción Corrales Reyes en sucesión intestada de Ignacio Reyes Montoya, solicita declaratoria herederos bienes dejados por éste, consistentes: a) Casa y solar situados población Achuapa; lindantes: oriente, Ignacio Reyes; poniente, mediando calle, Honorio Rocha; norte, Aureliana Casco; sur, Rubén Sorto. b) Mitad casa y solar situados población Achuapa, lindantes: oriente, Adela Sorto; poniente, predio anterior; norte, mediando calle, Plaza Pública; sur, Adela Sorto. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Abril, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1083 1

No 4534

Eduardo Fonseca Pasos, solicita declárese heredero de Eneida Mena Vado, junto con hermano José Ernesto y Armando Mena. Indica bienes sucesión casa en Granada, limitados: oriente y norte, sucesores Feliciano Traña; poniente, Solón Quiñérez calle en medio; sur, María Hurtado; casa en El Dirí, limitados: oriente, Salvador Cerda y otros calle en medio; poniente, Cesárea Alemán; norte, Lucía Alemán; sur, sucesores José Juan Ruiz, calle en medio; derechos tramos Mercado y muebles.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.  
Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matos, Srío. 1034 1

No 4507

Octaviano Timoteo Lazo, pide declárese heredero de sus padre legítimos Timoteo Lazo Aguilar y Emperatriz de la Encarnación Jirón, junto con sus hermanas: Martina Ninfa, Ramona Evarista y Petrona Celestina Lazo Jirón. Bienes: a) Lote de terreno de trece manzanas, limitado: oriente, camino a San Pedro de Lóvago; norte y poniente, terreno de los Jirones; sur, terreno de Emelina Jirón; b) Finca rústica de treinta y cuatro manzanas, limitada: oriente y poniente, terreno de Fidelina Suárez de Mena; norte, el de Gonzalo Mena y Pantheon Santa María; sur, terreno de Juan Pablo Usaga; c) Finca urbana, limitada: norte, predio de Mercedes Chavarría; sur, el de Gonzalo Mena, calle en medio; oriente, el de Maximiliano Suárez, calle en medio; poniente, solar de Juan Murillo; d) Finca urbana, limitada: norte, solar de Juan Cancio Morales; sur, predio de Gonzalo Mena, calle en medio; oriente y poniente, solares que fueron de la testamentaria de Telésforo Acevedo. Todo jurisdicción La Libertad.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Juigalpa, Marzo veintiseis, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—urbana—Vale.—Manuel Castrillo y Gámez.—Auxiliadora Ríos Montiel, Secretaria.

Es conforme.—Juigalpa, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—Celestina—Vale.—Testado—rústica—No vale.—Auxiliadora Ríos Montiel, Sría. 1000 1